



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00747-00

pasa al despacho del señor juez con solicitud de retiro de la demanda, para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, la demandada no encuentra notificada, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

En consecuencia, de ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con condena en perjuicios a la parte demandante en el evento en que se encuentren acreditados, ello en atención a que dentro del proceso existen medidas cautelares decretadas. Cumplido lo anterior, se ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos de la presente demanda como quiera que fue presentada digitalmente.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 23 de noviembre del 2020.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS